



Municipalidad Provincial de Talara

082/2017
RECEBIDO
18 ABR 2017
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y COOPERACIÓN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-04-2017-MPT

Talara, cinco de Abril del dos mil diecisiete.

VISTO, el Informe N° 335-04-2017-OAJ-MPT, de fecha 03.04.2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de cambio de Residente de Obra, presentada por el CONSORCIO INGENIERÍA I., de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H. SAN PEDRO - CONO NORTE**, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01.03.2017, la Municipalidad Provincial de Talara y el **CONSORCIO INGENIERÍA I (CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUÍZ, y GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.)**, suscriben el Contrato N° 024-03-2017-MPT para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro - Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"** - Código SNIP N° 240156, por el monto de S/. 8'111,000.00 (Ocho millones ciento once mil y 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el número 3.5 de la sección general de las bases;
- Que, con Carta N° 004/CONS INGENIERIA I/2017, de fecha 17.03.2017, el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado, Representante Legal Común del CONSORCIO INGENIERÍA I, solicita el cambio de Ing. Residente de Obra Ing. Víctor Félix Cruz Sánchez con CIP N° 29387, quien por motivos de disponibilidad de tiempo, no podrá ejercer dicho cargo, proponiendo en su lugar al Ing. Vilchez Flores Lewis Oscar, con CIP N° 56343. Para ello, adjunta su curriculum vitae y certificado de habilidad, para su revisión y aprobación pertinente;
- Que, con Informe 147-03-2017-SGIN-MPT, de fecha 24.03.2017, el Subgerente de Infraestructura concluye, que el contratista no ha cumplido con las solicitudes estipuladas en los Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases del contrato y artículo 162° - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por tanto, considera que es improcedente la solicitud;
- Que, con Informe N° 277-02-2017-GDT-MPT, de fecha 30.03.2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, concluye que el Residente de Obra propuesto, no cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases del contrato, y que no demuestra fehacientemente que el reemplazo sea justificado, toda vez que el plantel técnico ofertado, firma una carta de compromiso legalizada. En ese sentido considera que la solicitud no es procedente, debiendo además, determinar la responsabilidad por el tiempo transcurrido en cada oficina, toda vez que se incurre en omisión de actos funcionales;
- Que, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; y, establece que, excepcionalmente y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la Entidad, le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;
- Que, asimismo, el precitado artículo, prevé que la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días, antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; precisando además que, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud, la Entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución;
- Que, el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-MPT/CS - Primera Convocatoria, referente a la ejecución de obra: "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura" Código SNIP N° 240156, establece lo siguiente respecto al Residente de Obra:





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-04-2017-MPT

"01 RESIDENTE DE OBRA: El profesional será Ingeniero Civil colegiado y habilitado en el ejercicio de la profesión, la misma que se acreditara con copia simple legible del Título profesional correspondiente, diploma de incorporación al colegio profesional SE SUPRIME; y declaración jurada de estar hábil; así mismo el profesional propuesto deberá tener SE SUPRIME: Diplomado en Residentado de Obras Civiles, vías urbanas así mismo especialización en Seguridad e Higiene en Obras de Construcción. Deberá como mínimo cumplir con acreditar un tiempo efectivo mínimo de Cincuenta (50) meses como Residente y/o supervisor y/o inspector en Obras iguales o similares."

- Que, al respecto, el Informe N° 147-03-2017-SGIN-MPT, señala que el Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores con CIP N° 56343, debe cumplir con un tiempo mínimo de cincuenta (50) meses, según estipula las bases del proceso – Requerimientos Técnicos Mínimos de dicha obra; de manera que, revisada la documentación, la Subgerencia de Infraestructura refiere que el reemplazante obtiene un total de 44.83 meses y, por tanto, no es procedente lo solicitado. Dicha improcedencia, es reiterada por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través de Informe N° 277-02-2017-GDT-MPT, precisando además que, no se demuestra fehacientemente que el reemplazo sea justificado;
- Que, asimismo, esta Oficina observa que el contratista no ha demostrado que su solicitud de cambio de Residente de Obra, se esté formulando con quince (15) días de anticipación a la culminación de la relación contractual entre su representada y el personal propuesto; por lo que, considerando las conclusiones y recomendaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial, lo solicitado por el contratista resulta improcedente;
- Que, sin embargo, ha de indicarse que la Entidad tenía hasta el 24.03.2017, para emitir su pronunciamiento, respecto a la solicitud de cambio de Residente de Obra presentada por el contratista CONSORCIO INGENIERÍA I; por lo que, al no haberse emitido pronunciamiento hasta la fecha, se considera aprobada dicha solicitud;
- Que, en ese sentido, corresponde emitir Resolución de Alcaldía, que apruebe el cambio de Ingeniero Residente de Obra, Ing. Víctor Félix Cruz Sánchez con CIP N° 29387, por el Ing. Vilchez Flores Lewis Oscar, con CIP N° 56343, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro – Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" – Código SNIP N° 240156, por haberse vencido el plazo de la Entidad para pronunciarse sobre lo solicitado por el contratista CONSORCIO INGENIERÍA I, ello en conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el cambio de Ingeniero Residente de Obra Ing. Víctor Félix Cruz Sánchez con CIP N° 29387, **POR EL ING. VILCHEZ FLORES LEWIS OSCAR**, con CIP N° 56343, en la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de las calles en el AA.HH. San Pedro – Cono Norte del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura**" – Código SNIP N° 240156, por haberse vencido el plazo de la Entidad para pronunciarse sobre lo solicitado por el contratista CONSORCIO INGENIERÍA I, ello en conformidad con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO 2° .- NOTIFICAR, al contratista en el domicilio consignado en el Contrato N° 024-03-2017-MPT, para efectos de la ejecución contractual, el cual es: Urb. Los Geranios Mz. F Lote 16, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura.





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-04-2017-MPT

ARTÍCULO 3° .- Que, se remita copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por la demora en la remisión de los actuados al Despacho del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 4° .- **DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



**SECRETARIA
GENERAL
ABR. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL**

TALARA
COPIS:
CONSORCIO INGENIERÍA I,
GM
STPAD
OAJ
GDT
SGINF.
OAF
OPP
UTIC
Archivo
Mary S.



**ALCALDÍA
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL**